1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el alcalde del municipio de SIMITI, el señor Wilman Eli Quintana González, manifestó su intención de que se realizara la apertura un punto de atención para la ciudadanía de este municipio, en donde se pudiera brindar una atención integral en materia catastral.

Que el plan de desarrollo del municipio de SIMITI, aborda cada una de las temáticas del desarrollo mediante estrategias que buscan mejorar la calidad de vida de la población, que serán traducidas en la erradicación de la pobreza, acceso a recursos, a educación y a salud con equidad e inclusión.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, prevé que corresponde a los Municipios, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia Rad. No.: 850012331000 200600197 01, del 24 de 2018, indicó que los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se caracterizan por lo siguiente: *"(i) constituyen*

verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público".*

Que el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, instaura el servicio público de gestión catastral y tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, define el Proceso de conservación catastral, como: *"el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial".*

Que los numerales 9 y 15 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 establecen la necesidad de trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normativa vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información, así como también adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas,

clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que de conformidad con el Resolución 553 de 2021 - IGAC, son funciones del Director Territorial coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción y coordinar y controlar la prestación del servicio público de gestión catastral que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión la información catastral en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el instituto.

Que el numeral 4, del artículo 5, de la Resolución 1250 de 2022, delegó en la Secretaria General del IGAC, la facultad de "celebrar o suscribir los contratos y/o convenios que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causal que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia, sin límite de cuantía".

Que el aspecto fiscal del Catastro consiste en la preparación y entrega a las administraciones municipales de los avalúos catastrales sobre los cuales debe aplicarse la tarifa correspondiente al Impuesto Predial Unificado.

Que de la realización de la conservación catastral depende en buena medida el fortalecimiento del fisco municipal y la sobretasa ambiental, con destino a la autoridad competente, beneficiando tanto a las entidades públicas como a entidades territoriales.

Que el mantenimiento del censo o inventario catastral facilita igualmente la planeación del territorio en los municipios, la gestión del riesgo, entre otros aspectos, al disponer de información predial que responda a la realidad inmobiliaria, en sus aspectos físicos y jurídicos.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde, - entre otras- las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos*

respectivos. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen".

Que teniendo en cuenta que es función de las Direcciones Territoriales coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto, se identificó que en el municipio de Simití, se requiere brindar de manera oportuna y eficiente el servicio público catastral, proveyendo la solución completa a la población de dicha entidad territorial, y adicionalmente a la población de los municipios de ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, NOROSI, REGIDOR, RIOVIEJO, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR y SIMITÍ, que hacen parte de la jurisdicción de la territorial Bolívar.

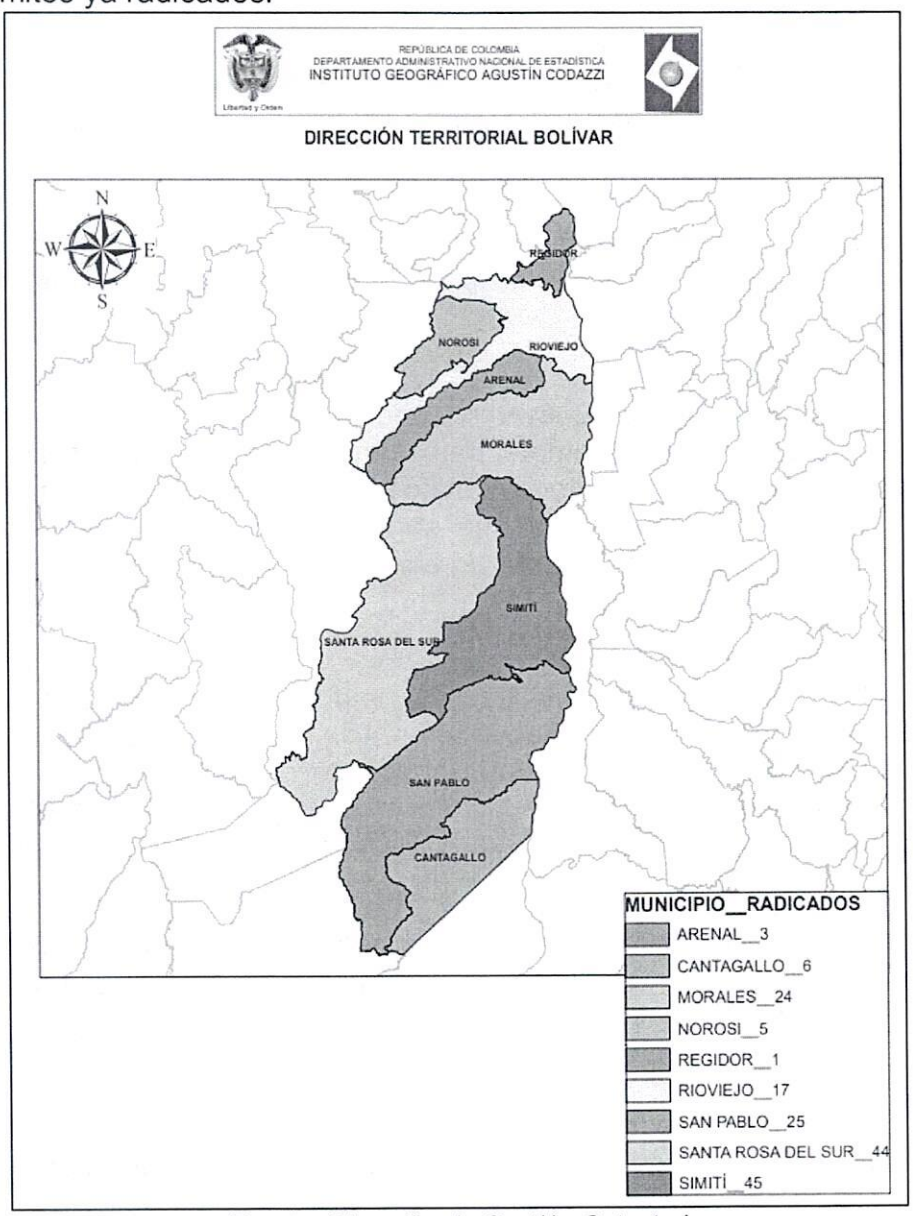
Que, como parte fundamental para lograr el desarrollo del plan de desarrollo municipal, se resalta la necesidad de contar con un catastro permanentemente actualizado, con el fin de que permita brindar herramientas de gestión financiera para lograr dichos propósitos.

Que el municipio de SIMITI tiene aproximadamente 6.740 predios en su Municipio y tiene bajo su radio de acción 8 Municipios más (ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, NOROSI, REGIDOR, RIOVIEJO, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR) para un total de 38.611 predios, con atención a un (1) círculo registral, como se muestra a continuación:

N° CIRCULO REGISTRAL	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	TOTAL PREDIOS RURALES	VIGENCIA RURAL	PREDIOS URBANOS	VIGENCIA URBANA	TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA RURAL (ha)	TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA URBANA (ha)	TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA (ha)	
068	13042	ARENAL	448	2012	2.218	2012	46.073	64	46.136	
068	13160	CANTAGALLO	539	2012	1.193	2012	87.850	109	87.959	
068	13473	MORALES	1.660	2014	2.956	2014	134.486	89	134.575	
068	13490	NOROSÍ	601	2012	962	2012	41.558	27	41.585	
068	13580	REGIDOR	386	2014	1.354	2014	18.255	69	18.324	
068	13600	RÍO VIEJO	992	2012	2.182	2012	84.358	68	84.426	
068	13670	SAN PABLO	1.112	2013	7.142	2013	201.613	243	201.856	
068	13688	SANTA ROSA DEL SUR	2.651	2012	5.475	2012	237.784	228	238.012	
068	13744	SIMITÍ	2.138	2014	4.602	2014	135.154	129	135.284	
TOTAL GENERAL			10.527		28.084				988.157	

Fuente: Dirección de Gestión Catastral

Es importante observar el impacto que tendría este punto de atención Catastral para todo el Departamento de Bolívar, y en especial en el Municipio de Simití, dado que por la complejidad de los desplazamientos los usuarios no pueden acceder al servicio, así mismo que se podrían resolver los tramites ya radicados:



Fuente: Dirección de Gestión Catastral.

MUNICIPIO	OFICINA	TERRENO	TOTAL
ARENAL	2	4	6
CANTAGALLO		5	5
MORALES	6	8	14

MUNICIPIO	OFICINA	TERRENO	TOTAL
NOROSI	2	13	15
REGIDOR	1	2	3
SAN PABLO	9	151	160
SANTA ROSA DEL SUR	14	45	59
SIMITÍ	20	36	56
Total general	**54**	**264**	**318**

Fuente: Reporte del SNC de tramites radicados pendientes por ejecución con corte a abril/2025. Dirección de gestión catastral.

De la anterior tabla, se puede evidenciar que los trámites pendientes por atender corresponden en un 83% a tramites de terreno, lo que obliga a desplazamientos a los predios para poder resolver los tramites.

La sede de la Dirección Territorial Bolívar atiende actualmente los requerimientos de los municipios bajo su jurisdicción. No obstante, tras el análisis de las estadísticas institucionales, se identificó que en el año 2024 la Territorial tramitó un total de 18.966 peticiones, de las cuales 2.538 correspondieron a los municipios que serían atendidos por el punto de atención proyectado en Simití, además de un aproximado de 600 avisos de registro provenientes de la ORIP de Simití.

Por lo mencionado anteriormente se evidencia la importancia de la apertura del punto de atención ya que la cantidad de tramites hacen referencia a saldos catastrales vinculados a las dificultades de acceso al territorio. En este sentido se evidencia que las visitas técnicas adelantadas por funcionarios del IGAC, suponen en casos particulares desplazamientos de hasta 2 días desde Cartagena a los puntos geográficos más alejados de su jurisdicción.

Igualmente, estas circunstancias fácticas impactan negativamente a los usuarios del servicio público catastral, ya que la radicación de cualquier trámite supone como mínimo desplazamientos de 15 horas desde el Municipio de Simití a la ciudad de Cartagena.

Lo anterior, ha genera retrasos en la prestación integral del servicio público catastral y sobrecostos en los gastos derivados por desplazamiento, viáticos y gastos de comisión. Es por ello, que, al tener una ventanilla de atención en esta zona del Departamento, se podría mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y de la comunidad que actualmente debe desplazarse a la ciudad de Cartagena para solicitar un trámite catastral. Si bien es cierto, que algunos servicios se pueden solicitar vía on-line, la dificultad de la conectividad con estos servicios impide que esta opción sea viable para todo el Departamento.

Que estas circunstancias, dificultan la labor de reconocimiento predial, ocasionando demoras en la atención oportuna de peticiones relacionadas con trámites catastrales del municipio de Simití, por lo cual, es posible atribuir un nexo de causalidad entre las dificultades inherentes al desplazamiento de los funcionarios del IGAC desde la sede principal de la territorial hasta los municipios de Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, y la gestión tardía de los trámites catastrales descritos anteriormente.

Que una vez validadas las acciones que se estaban llevando desde la sede principal de la Territorial, se concluyó que teniendo en cuenta las dificultades administrativas relacionadas con el acceso al territorio, la opción más adecuada para cumplir con los objetivos institucionales del IGAC, consiste en dar apertura a un punto de atención al usuario en el municipio de Simití desde el cual se gestione de manera integrada, la realización de trámites concernientes a las actividades del IGAC, proveyendo una solución completa a la población de los municipios de Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, los cuales se encuentran ubicados en el Departamento de Bolívar.

Que, mediante comunicación enviada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el alcalde de Simití - Wilman Eli Quintana González, manifestó su intención de dar apertura a un punto de atención al usuario, en dicha entidad territorial, en donde además de recibir peticiones, se brinde una atención integral a los ciudadanos de los municipios antes descritos, en el marco de la prestación del servicio público catastral.

Que la apertura del punto de atención al ciudadano del IGAC, descrito anteriormente: i) no supone la creación de una nueva dependencia de la entidad, y ii) no supone una desconcentración y/o delegación de funciones en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, ya que el Director Territorial de Bolívar revisará, aprobará, y suscribirá todos los actos que se generen con ocasión de la prestación del servicio público catastral, que se brinde a los ciudadanos en el marco de las funciones y competencias que ejerce sobre dicha jurisdicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se estima conveniente y necesario suscribir un convenio interadministrativo, entre la Alcaldía de Simití y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de: i) mejorar la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaboraran de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONVENIR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El Convenio interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto *"aunar esfuerzos para abrir, poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario en el municipio Simití del Departamento de Bolívar, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de los predios pertenecientes a los municipios de Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Bolívar".*

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades Catastrales

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá realizar, a través del punto de atención al usuario a cargo de la Dirección Bolívar, (en coordinación con la Dirección de Gestión Catastral), las operaciones técnicas y administrativas correspondientes a los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en los municipios de *Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur*, por estar bajo su jurisdicción, a través de la implementación de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos, incorporando los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en las resoluciones catastrales de acuerdo con la normatividad vigente.

La información requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral, se realizará a través de un conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la Incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufra un bien inmueble, a través del proceso de conservación catastral, de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales del IGAC. Este proceso podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, se adoptarán mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Para propósitos de verificación de calidad se implementarán métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, según lo indica el decreto 148 del 2020 Articulo 2.2.2.2.6.

Bienes, Servicios, y Talento Humano requeridos para dar apertura al punto de atención al usuario.

Para dar apertura al punto de atención al ciudadano en el municipio de Simiti, se hace necesario contar con los siguientes bienes, servicios, y perfiles:

CUADRO DE APORTES							
COMPONENTE	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	APORTE INICIAL IGAC	APORTE MENSUAL IGAC	APORTE MENSUAL ALCALDIA	TOTAL APORTES
	APOYO A LA GESTION- AUXILIAR (ventanilla)	1	$ 2.613.375,00		$ 2.613.375,00		$ 19.600.312,50
	APOYO A LA GESTIÓN - RECONOCEDOR INTEGRAL	3	$ 4.200.000,00		$ 4.200.000,00		$ 94.500.000,00
EQUIPOS TECNOLOGICOS	EQUIPO DE COMPUTO	2	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00			$ 10.000.000,00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER TABLOIDE (INCLUYE: FUSORES, BOTELLA, TONNER 3 COLORES)	1	$ 3.679.597,00	$ 3.679.597,00			$ 3.679.597,00
INSUMOS DE OFICINA	INSUMOS DE OFICINA	1	$ 222.600,00	$ 222.600,00			$ 222.600,00
DOTACION DE MOBILIARIO	SILLA DE OFICINA	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00			$ 200.000,00
	SILLA DE ATENCION AL PUBLICO	5	$ 40.000,00	$ 80.000,00			$ 200.000,00
	ESCRITORIO	2	$ 150.000,00	$ 150.000,00			$ 300.000,00
	AVISOS CORPORATIVOS	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00			$ 70.000,00
	PENDON CORPORATIVO	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00			$ 350.000,00
	BUZON DE SUGERENCIAS	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00			$ 60.000,00
	ESTANTES METALICOS	2	$ 300.000,00	$ 300.000,00			$ 600.000,00
	BOTIQUIN	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00			$ 60.000,00
	CAMILLA DE EMERGENCIA	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00			$ 150.000,00
	ARCHIVADOR	1	$ 610.000,00	$ 610.000,00			$ 610.000,00
	CANECA DE BASURA OFICINA	2	$ 50.000,00	$ 50.000,00			$ 100.000,00
	EXTINTOR (ABC, 10 LIBRAS CON BASE Y SEÑALIZACION)	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00			$ 100.000,00
CONEXIONES Y DOTACIÓN ELÉCTRICA	INTERNET MIN 20Mbps	1	$ 210.000,00			$ 210.000,00	$ 1.575.000,00
	ADECUACIONES DE CABLEADO Y REDES. Min 2 punto de red, 2 punto de corriente regulado, 2 punto de corriente normal	2	$ 500.000,00			$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	SERVICIOS PUBLICOS	1	$ 200.000,00			$ 200.000,00	$ 1.500.000,00
	ASEO	1	$ 1.500.000,00			$ 1.500.000,00	$ 11.250.000,00
	VIGILANCIA	1	$ 1.500.000,00			$ 1.500.000,00	$ 12.000.000,00
	CAFETERIA	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00			$ 300.000,00
	SEDE DE PUNTO DE ATENCION	1	$ 1.200.000,00			1.200.000	$ 9.600.000,00
TOTAL PUNTO DE ATENCION TIPO I			$ 23.165.572,00	$ 11.382.197,00	$ 6.813.375,00	$ 5.610.000,00	$ 168.027.509,50

Nota: Los valores descritos anteriormente, corresponden a la cuantificación de los aportes en especie que realizarán el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la alcaldía de Simiti.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93151502	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL EJECUTOR Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para este convenio corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por

el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Entidad en la etapa de planeación del convenio, efectuó el análisis de las condiciones para la ejecución, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Como se describió en la necesidad de la contratación, el Instituto en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la prestación del servicio público catastral a través de la territorial de Bolívar, sin embargo dadas las condiciones de ubicación de la sede de la dirección territorial la cual se encuentra en la ciudad de Cartagena, se han generado dificultades de desplazamiento a los usuarios y a los funcionarios a los municipios de *Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur.*

Estas circunstancias (antes descritas) permiten afirmar que: i) es demasiado oneroso para instituto financiar el permanente desplazamiento de sus funcionarios con el fin de adelantar los

procesos y trámites catastrales propios de su misionalidad, en territorios tan distantes de la Sede Principal, y ii) es demasiado ineficiente desarrollar las acciones técnicas inherentes a los procesos y trámites catastrales, en deficientes condiciones de acceso al territorio, y desde un centro de operaciones tan distante a los predios, sobre los cuales recae la actividad administrativa del IGAC.

Por lo anterior, se considera oportuno suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Simití y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de dar apertura a punto de atención al usuario en dicha entidad territorial, ya que tal acción le permitirá al IGAC cumplir de mejor manera sus funciones y competencias, en la medida que se prestará un servicio público catastral en mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia.

Por otro lado, también contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Alcaldía de Simití, en la medida que la información catastral: i) es una de las herramienta indispensable para el diseño y ejecución políticas de ordenamiento y desarrollo de la región, ii) constituye una base de ingreso en los municipios, fortaleciendo sus finanzas lo cual implica mayor inversión pública y por lo tanto aumenta la calidad de vida y productividad para los ciudadanos, iii) suministra información inmediata y actualizada al usuario de las entidades y dependencias que lo requieran para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, extinción de dominio etc., iv) Determina la base gravable en la generación y recaudo de los impuestos sobre tasas y demás gravámenes que se fundamenten en el avaluó catastral, y v) suministra estadísticas básicas de los bienes inmobiliarios públicos y privados cifras históricas de precios de la propiedad y registro organizados y georreferenciados, razón por la cual se requiere mantener actualizada la Base de Datos Catastral teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico y constructivo que ha tenido en los últimos años la zona urbana y rural que se viene dando en los Municipios descritos previamente.

Ahora bien, con el fin de dar apertura a un punto de atención al usuario, la Alcaldía de Simití y el IGAC, aunarán esfuerzos para garantizar la disponibilidad de la infraestructura, dotación, y talento humano requeridos para la prestación del servicio público catastral. Así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por el IGAC no es posible acudir a otra entidad a fin de contar con la disponibilidad de un espacio físico entregado sin ningún costo, en la ciudad de Simití, para la puesta en marcha del punto de atención al usuario.

Desde el componente jurídico se analizaron las disposiciones normativas respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades y las condiciones del proceso, entre otras, se analizaron las siguientes: Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, Decreto 1170 de 2015, Decreto 846 de 2021, Resolución 553 de 2021 – IGAC.

Del análisis efectuado, se establece que, en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones del IGAC y de la Alcaldía de Simití, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos técnicos de esta contratación son los definidos en el numeral 2 de estos estudios y documentos previos.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. (Tomado Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente) Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, para tal efecto y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta la identificación y cobertura del riesgo, así:

NO. RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operación	Operación	Operación
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligación del convenio interadministrativo	Tiempos de ejecución reducidos según cronograma de ejecución del convenio	Dificultades en las vías de acceso al territorio y a la conectividad de servicios de internet, afectan la prestación
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1.Posibles sanciones. 2. impide la ejecución de las actividades misionales de las entidades que suscriben el convenio. 3. Afecta la	Posible retraso en la ejecución de actividades	Posible retraso en la ejecución de actividades
PROBABILIDAD	1	1	4
IMPACTO	2	2	4
VALORACIÓN	3	3	8
CATEGORÍA	Bajo	bajo	Extremo
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	monitoreo permanente a las condiciones de acceso en coordinación con las alcaldías
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	1	1	2
IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN	2	2	3
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	sí	sí	sí
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	IGAC – Entidad territorial	IGAC Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo
MONITOREO Y REVISIÓN ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de canales de comunicación dispuestos con las entidades territoriales
PERIODICIDAD	Cada vez que se requiera	En cada comité técnico del convenio, y de forma permanente	Cada vez que sea requerido

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallencias en la planeación de la ejecución del convenio	Documentos incompletos, incorrecta consolidación de los informes de actividades realizadas en campo.	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Seguimiento y control, a través de la supervisión de obra	1	1	2	Bajo	Si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Valoración constante de la planeación y ejecución del convenio	Durante la realización
5	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta	Dificultades en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Garantizar la adecuada red de datos y de seguridad perimetral que permita una atención eficiente.	2	2	4	Bajo	si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento a instalaciones de redes de voz y datos con los estándares y la normatividad aplicable	Cuando se requiera

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Convenio Interadministrativo **NO** requiere constitución de garantías por parte de la Alcaldía de Simití, de conformidad con lo establecido en *el Artículo 7° Ley 1150 de 2007 - "De las garantías en la contratación. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"* o *el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".*

7. INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El presente convenio **NO** esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio interadministrativo será de cinco meses y medio 5.5, meses prorrogables contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Simiti – Departamento de Bolívar.

8.3 VALOR

Los aportes que realicen las partes del presente convenio para toda su vigencia serán en discriminados de la siguiente manera:

Entidad	Aporte
Aporte Alcaldia	$ 36.925.000,00
Aporte IGAC	$ 131.102.509,50
Aporte Total	$ 168.027.509,50

8.4 FORMA DE ENTREGA DE APORTES

NA

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.

7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio.

8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.

2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

4. Realizar a través de la Dirección Territorial de Bolívar, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales, durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.

8. Entregar oportunamente a los municipios de Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosi, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Bolívar la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.

9. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación, y los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del convenio.

10. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.

11. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

12. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.7 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.

2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

8.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Directora Territorial de Bolívar.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Cartagena de Indias a los, veinte (20) días del mes de Junio de 2025.

Lucía Isabel Cordero Salgado
Directora Territorial de Bolívar

Proyección Técnica		**Revisión Técnica**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Juan David Blanco León	Nombre Completo:	Soraida Tarazona Domínguez
Cargo:	Enlace de Conservación Catastral	Cargo:	Líder de Proceso
Dependencia:	Dirección de Gestión Catastral	Dependencia:	Dirección de Gestión Catastral

Proyección Contractual		**Revisión Contractual**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Leandro Fuentes Lung	Nombre Completo:	Daysi Inés Mier Cantero
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	DT Bolívar	Dependencia:	DT Bolívar